



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARÍA

TRASLADO

DESPACHO DEL MG. DR. PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

No	RADICACIÓN	PROCESO	PARTES	FECHA DE FIJACIÓN	FECHA DE DESFIJACIÓN	TRASLADO
1.	52001-23-33-000-2018-00334-00	ACCIÓN POPULAR	Demandante: SINTRACORP ONARIÑO Y OTRO Demandado: CORPONARIÑO	03/11/2021	05/11/2021	INCIDENTE DE DESACATO

El presente TRASLADO se CORRE por el término de 3 días hábiles y se fija el día de hoy **DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a partir de las 7 a.m., en lugar visible de la página de la Secretaría del Tribunal, término que de conformidad con el Art. 110 del C.G.P, empieza a correr el día TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Se **DESIJA** el CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

Fwd: INCIDENTE DE DESACATO ACCION POPULAR 52-001-23-33-000-2018-00334-00.

Sindicato Corponariño <sintracorporarino@gmail.com>

Vie 22/10/2021 9:03

Para: Despacho 04 Tribunal Administrativo - Nariño - Pasto <des04tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (4 MB)

INCIDENTE DE DESACATO.pdf; INFORME CORPONARIÑO.pdf; Registro acta Sintrambiente.pdf; ACTA JUNTA DIRECTIVA SINTRACORPONARIÑO.pdf; ACTA COMITÉ DE VERIFICACIÓN AP 2018-334 30-11-20.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Sindicato Corponariño** <sintracorporarino@gmail.com>

Date: mié, 15 sept 2021 a las 9:04

Subject: INCIDENTE DE DESACATO ACCION POPULAR 52-001-23-33-000-2018-00334-00.

To: <sgtadminnrrn@notificacionesjr.gov.co>

HONORABLE MAGISTRADO
PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
sgtadminnrrn@notificacionesjr.gov.co
des04tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ACCION:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCION POPULAR	52-001-23-33-000-2018-00334-00.
ACCIONANTE:	SINTRACORPONARIÑO - SINTRAMBIENTE
	ACCIONADO: CORPORACION AUTONOMA
	REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO

Cordial saludo,

GERMAN BASTIDAS PATIÑO y WILSON ARMANDO CORTES, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como se registra al pie de nuestras firmas en el documento adjunto al presente denominado INCIDENTE DE DESACATO, en condición de funcionarios de CORPONARIÑO y en representación de los sindicatos: SINTRACORPONARIÑO y SINTRAMBIENTE SECCIONAL NARIÑO, accionantes en el proceso de la referencia, comedidamente manifestamos a Usted, que por medio del presente escrito formulamos INCIDENTE DE DESACATO en contra de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO, entidad pública con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por el señor HUGO MIDEROS LOPEZ.

Se adjunta al presente, los siguientes documentos:

1. Acta del comité de verificación.
2. Informe presentado al comité de verificación de la parte accionada.
3. Constancia de depósito de las juntas directivas de SINTRACORPONARIÑO y SINTRAMBIENTE ante el Ministerio de Trabajo.
4. Incidente de Desacato.

Atentamente,

SINTRACORPONARIÑO Y SINTRAMBIENTE

 1280-001-2019	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA NARIÑO Personería Jurídica No. 024 del 12 de Junio de 2001, Ministerio de Trabajo, Regional Nariño Filial de la Internacional de Servicios Públicos "ISP", Confederación General del Trabajo "CGT" y La Unión de Trabajadores Estatales de Colombia, "UTRADEC". NIT: 830087782-6	Código: STSINA - 001
		Versión: 2019 - 001
		Fecha: Enero 2019
		Vigente desde: Enero 2019



San Juan de Pasto, septiembre 14 de 2021

HONORABLE MAGISTRADO
PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
 sgtadminnrrn@notificacionesjr.gov.co
 E. S. D.

ACCION: INCIDENTE DE DESACATO
ACCION POPULAR 52-001-23-33-000-2018-00334-00.
ACCIONANTE: SINTRACORPONARIÑO - SINTRAMBIENTE
ACCIONADO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO

GERMAN BASTIDAS PATIÑO y WILSON ARMANDO CORTES, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como se registra al pie de nuestras firmas, en condición de funcionarios de CORPONARIÑO y en representación de los sindicatos: SINTRACORPONARIÑO y SINTRAMBIENTE SECCIONAL NARIÑO, accionantes en el proceso de la referencia, comedidamente manifestamos a Usted, que por medio del presente escrito formulamos INCIDENTE DE DESACATO en contra de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO, entidad pública con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por el señor HUGO MIDEROS LOPEZ.

FUNDAMENTOS FACTICOS

PRIMERO: Los sindicatos de trabajadores de CORPONARIÑO promovimos acción popular en contra de CORPONARIÑO para que se protejan los derechos colectivos al medio ambiente y moralidad pública teniendo en cuenta que los recursos provenientes de TASA RETRIBUTIVA no son ejecutados de manera transparente, democrática, participativa y casi siempre los procesos de adjudicación de dichos recursos coinciden con las campañas electorales.

SEGUNDO: Mediante fallo del 24 de junio de 2020 se decidió:

"PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de falta de agotamiento de requisito de procedibilidad art. 144 de la Ley 1437 de 2011, e improcedencia de la acción popular para controvertir la legalidad de actos administrativos, propuestas por la Corporación Autónoma Regional de Nariño.

SEGUNDO: DECLARAR que la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO vulneró y amenazó los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias; la moralidad administrativa y aprovechamiento racional de los recursos públicos, según lo expuestos en la parte considerativa de esta providencia.



1280-001-2019

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL
SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA NARIÑO**

Personería Jurídica No. 024 del 12 de Junio de 2001, Ministerio de Trabajo, Regional Nariño
Filial de la Internacional de Servicios Públicos "ISP", Confederación General del Trabajo
"CGT" y La Unión de Trabajadores Estatales de Colombia, "UTRADEC".
NIT: 830087782-6

Código: STSINA -
001

Versión: 2019 -
001

Fecha: Enero 2019

Vigente desde:
Enero 2019



TERCERO: AMPARAR los derechos colectivos que se encontró vulnerados por parte de la Corporación Autónoma Regional de Nariño.

CUARTO: Como consecuencia de la anterior declaración, ORDÉNESE a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO ejecutar las siguientes medidas:

1. ORDENAR a CORPONARIÑO que, en un término no mayor a 3 meses, siguientes a la notificación de esta providencia, inicie los trámites de liquidación unilateral o de común acuerdo a que haya lugar y que se encuentren pendientes, respecto de los convenios de cofinanciación suscritos como consecuencia de la convocatoria adelantada mediante Resolución N° 1089 de 2017 que se ha Hecho referencia en esta providencia.

2. ORDENAR a CORPONARIÑO iniciar trámite de cobro coactivo o judicial contra los entes territoriales beneficiados con la convocatoria de la Resolución N° 1089 de 2017, según el caso, respecto de las obligaciones a favor de la CORPONARIÑO que resulten de los trámites de liquidación ordenados en el numeral anterior y respecto de las que a la fecha se encuentren pendientes de cumplimiento.

3. ORDENAR a CORPONARIÑO que, en un término no mayor a un (1) año, contando a partir de la notificación de la presente providencia, realice una evaluación de los efectos que tuvieron los proyectos de inversión y preinversión beneficiados con la convocatoria de la Resolución N° 1089 de 2017, en cuanto al cumplimiento o no de su objeto sobre las fuentes hídricas que con ellos resultarían intervenidas, con el objeto de verificar el cumplimiento o no de los objetivos pretendidos con dichos proyectos, respecto del recurso hídrico.

4. ORDENAR a CORPONARIÑO que, en el ámbito de sus respectivas competencias funcionales, y con estricta observancia de los principios que rigen la administración pública y demás normas especiales aplicables, en un término no mayor a 6 meses, contados a partir de la notificación de esta providencia, adopte las medidas administrativas y presupuestales necesarias para garantizar una adecuada y eficiente inversión de los recursos recaudados por concepto tasa retributiva por vertimientos al agua para las vigencias presupuestales siguientes, de acuerdo a los instrumentos de planificación y/o manejo y/o estudios técnicos que elaboren o que tengan por objeto determinar las obras que son necesarias para conseguir el objeto al cual están especialmente destinados estos recursos públicos.

5. ORDENAR a CORPONARIÑO que, para todos los efectos de inversión de lo recaudado por concepto tasa retributiva por vertimientos al agua, independiente al procedimiento que se adopte para escoger los proyectos a financiar, determine con la debida antelación y con la suficiente publicidad, bajo parámetros técnicos y objetivos, el plan de acción y los criterios de priorización en la ejecución de los mentados recursos, asumiendo para ello las funciones asignadas por el legislador, sin que las mismas queden supeditadas únicamente la iniciativa de los municipios y operadores.

6. ORDENAR a CORPONARIÑO que, un término no mayor a 3 meses, diseñe e inicie una campaña de información, durante por lo menos 6 meses, dirigida a todas las administraciones de los municipios que integran el territorio de su jurisdicción, operadores de servicios públicos domiciliarios y comunidad en general, en temas relativos a: i) la protección y conservación del recurso hídrico y el medio ambiente; ii) los instrumentos de planificación y/o manejo y/o estudios con que cuenta

Calle 25 No. 7 este 84, Vía La Carolina, Finca Lope - Teléf: 7 309282 Ext: 211

Celular: 300 779 4782, Pasto, Nariño, Colombia

Email: wilarcos39@yahoo.com.mx - www.sintrambiente.org.co



 1280-001-2019	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA NARIÑO Personería Jurídica No. 024 del 12 de Junio de 2001, Ministerio de Trabajo, Regional Nariño Filial de la Internacional de Servicios Públicos "ISP", Confederación General del Trabajo "CGT" y La Unión de Trabajadores Estatales de Colombia, "UTRADEC". NIT: 830087782-6	Código: STSINA - 001
		Versión: 2019 - 001
		Fecha: Enero 2019
		Vigente desde: Enero 2019



CORPONARIÑO sobre el recurso hídrico y la importancia de observar y acatar tales instrumentos a la hora de diseñar proyectos de inversión y preinversión para la conservación y descontaminación de las fuentes hídricas; iii) formulación de proyectos de inversión y preinversión para la conservación y descontaminación de las fuentes hídricas financiados con recursos de la tasa retributiva por vertimientos al agua; iv) los criterios técnicos y objetivos que son considerados y determinantes para priorizar la intervención de una fuente hídrica con recursos de la tasa retributiva por vertimientos al agua; v) qué fuentes hídricas de los municipios que integran el territorio de su jurisdicción se encuentran priorizadas para ser intervenidas con recursos de la tasa retributiva por vertimientos al agua y las razones por la cuales se decidió priorizarlas; vi) qué actuaciones se han implementado para el seguimiento de la tasa retributiva por vertimientos al agua por parte de CORPONARIÑO durante los últimos 5 años; vii) la importancia y los deberes de proteger y conservar el recurso hídrico; viii) las consecuencias jurídicas por cuenta del desconocimiento de las disposiciones de contenido ambiental sobre recurso hídrico y, ix) en general, todo lo relacionado con la tasa retributiva por vertimientos al agua, como por ejemplo, naturaleza de los recursos, entidades obligadas, destinación de los recursos, entre otros. De lo anterior se dejará la evidencia documental que corresponda.

7. **ORDENAR** a CORPONARIÑO diseñar, implementar y poner en funcionamiento, dentro del término de seis (6) meses, una plataforma dentro de su página web oficial, de fácil identificación e ingreso por parte de los usuarios en general, que cuente con la información de acceso público relacionada con: i) el procedimiento que se adopte para la inversión de recursos provenientes de la tasa retributiva por vertimientos al agua; ii) el plan de acción y los criterios de priorización en la ejecución de los mentados recursos; iii) los proyectos que se adelantan con cargo a la tasa retributiva por vertimientos al agua que sean competencia de la Corporación.

8. **ORDENAR** a CORPONARIÑO publicar esta providencia en un lugar visible y de fácil acceso al público en general de su sitio web oficial, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la misma y por un espacio de tiempo no menor a dos (2) meses.

(...)

DÉCIMO: *En el evento que esta providencia fuere impugnada, de manera oficiosa, se dispone como MEDIDA PROVISIONAL, para garantizar los derechos colectivos que se encontraron vulnerados y proteger los que se encuentran amenazados, los ordenamientos contenidos en los numerales 1° a 8° del ordinal CUARTO de esta providencia". (resaltado no es del texto original)*

TERCERO: La sentencia fue apelada y mediante auto del 10 de agosto de 2020 se decide:

"PRIMERO: Conceder, en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandada, contra la Sentencia de Primera Instancia de fecha 24 de junio de 2020, proferida dentro de la acción popular de la referencia. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el ordenamiento DÉCIMO de la sentencia apelada, en cuanto dispuso medidas provisionales, en caso de que la sentencia fuere apelada" (resaltado no es del texto original)

 1280-001-2019	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA NARIÑO Personería Jurídica No. 024 del 12 de Junio de 2001, Ministerio de Trabajo, Regional Nariño Filial de la Internacional de Servicios Públicos "ISP", Confederación General del Trabajo "CGT" y La Unión de Trabajadores Estatales de Colombia, "UTRADEC". NIT: 830087782-6	Código: STSINA - 001
		Versión: 2019 - 001
		Fecha: Enero 2019
		Vigente desde: Enero 2019



CUARTO: El diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la aplicación Microsoft Teams, se reunieron de manera no presencial, los Miembros del Comité de Verificación de la Acción Popular constituido en la sentencia de 24 de junio de 2020, radicado 2018-00334. En dicha reunión se presenta a nombre de CORPONARIÑO el abogado externo de la entidad y presenta un informe lapso, confuso e incompleto que muestra claramente el incumplimiento de las órdenes del Tribunal. Se adjunta copia del acta y del informe.

Pese a que se acordó reuniones mensuales del comité este nunca más fue convocado.

QUINTO: Se acerca la época electoral para elegir congresistas en el mes de marzo de 2022 y desde ya empieza la campaña política, por lo que nos preocupa que vuelva a pasar lo mismo que ha sucedido cada campaña electoral y es adelantar una convocatoria amañada para adjudicar los recursos de TASA RETRIBUTIVA sin criterios técnicos y por el contrario se entreguen a los amigos de determinada campaña política para pagar favores políticos. Y efectivamente, CORPONARIÑO ya realizó nueva convocatoria sin dar cumplimiento a la sentencia ara este mes de septiembre conformando comité de evaluación de los proyectos y aviso de convocatoria los cuales se anexan.

SEXTO: Si hacemos un paralelo entre las órdenes del Tribunal y las cumplidas por CORPONARIÑO se puede advertir un claro desacato, como ya es costumbre en esta entidad. Ni siquiera la orden más simple como publicar la sentencia en su página web ha sido cumplida.

MEDIDAS PROVISIONALES ORDENADAS EN LA SENTENCIA	ESTADO
1. ORDENAR a CORPONARIÑO que, en un término no mayor a 3 meses, siguientes a la notificación de esta providencia, inicie los trámites de liquidación unilateral o de común acuerdo a que haya lugar y que se encuentren pendientes, respecto de los convenios de cofinanciación suscritos como consecuencia de la convocatoria adelantada mediante Resolución N° 1089 de 2017 que se ha Hecho referencia en esta providencia.	Sin evidencias
2. ORDENAR a CORPONARIÑO iniciar trámite de cobro coactivo o judicial contra los entes territoriales beneficiados con la convocatoria de la Resolución N° 1089 de 2017, según el caso, respecto de las obligaciones a favor de la CORPONARIÑO que resulten de los trámites de liquidación ordenados en el numeral anterior y respecto de las que a la fecha se encuentren pendientes de cumplimiento.	Sin evidencias
3. ORDENAR a CORPONARIÑO que, en un término no mayor a un (1) año, contando a partir de la notificación de la presente providencia, realice una evaluación de los efectos que tuvieron los proyectos de inversión y preinversión beneficiados con la convocatoria de la Resolución N° 1089 de 2017, en cuanto al cumplimiento o no de su objeto sobre las fuentes hídricas que con ellos resultarían intervenidas, con el objeto de verificar el cumplimiento o no de los objetivos pretendidos con dichos proyectos, respecto del recurso hídrico.	Sin cumplimiento



1280-001-2019

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL
SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA NARIÑO**

Personería Jurídica No. 024 del 12 de Junio de 2001, Ministerio de Trabajo, Regional Nariño
Filial de la Internacional de Servicios Públicos "ISP", Confederación General del Trabajo
"CGT" y La Unión de Trabajadores Estatales de Colombia, "UTRADEC".
NIT: 830087782-6

Código: STSINA -
001

Versión: 2019 -
001

Fecha: Enero 2019

Vigente desde:
Enero 2019

SINTRA
CORPONARIÑO

SINDICATO DE TRABAJADORES DE CORPONARIÑO

<p>4. ORDENAR a CORPONARIÑO que, en el ámbito de sus respectivas competencias funcionales, y con estricta observancia de los principios que rigen la administración pública y demás normas especiales aplicables, en un término no mayor a 6 meses, contados a partir de la notificación de esta providencia, adopte las medidas administrativas y presupuestales necesarias para garantizar una adecuada y eficiente inversión de los recursos recaudados por concepto tasa retributiva por vertimientos al agua para las vigencias presupuestales siguientes, de acuerdo a los instrumentos de planificación y/o manejo y/o estudios técnicos que elaboren o que tengan por objeto determinar las obras que son necesarias para conseguir el objeto al cual están especialmente destinados estos recursos públicos.</p>	<p>Sin cumplimiento</p>
<p>5. ORDENAR a CORPONARIÑO que, para todos los efectos de inversión de lo recaudado por concepto tasa retributiva por vertimientos al agua, independiente al procedimiento que se adopte para escoger los proyectos a financiar, determine con la debida antelación y con la suficiente publicidad, bajo parámetros técnicos y objetivos, el plan de acción y los criterios de priorización en la ejecución de los mentados recursos, asumiendo para ello las funciones asignadas por el legislador, sin que las mismas queden supeditadas únicamente la iniciativa de los municipios y operadores.</p>	<p>Sin cumplimiento</p>
<p>6. ORDENAR a CORPONARIÑO que, un término no mayor a 3 meses, diseñe e inicie una campaña de información, durante por lo menos 6 meses, dirigida a todas las administraciones de los municipios que integran el territorio de su jurisdicción, operadores de servicios públicos domiciliarios y comunidad en general, en temas relativos a: i) la protección y conservación del recurso hídrico y el medio ambiente; ii) los instrumentos de planificación y/o manejo y/o estudios con que cuenta CORPONARIÑO sobre el recurso hídrico y la importancia de observar y acatar tales instrumentos a la hora de diseñar proyectos de inversión y preinversión para la conservación y descontaminación de las fuentes hídricas; iii) formulación de proyectos de inversión y preinversión para la conservación y descontaminación de las fuentes hídricas financiados con recursos de la tasa retributiva por vertimientos al agua; iv) los criterios técnicos y objetivos que son considerados y determinantes para priorizar la intervención de una fuente hídrica con recursos de la tasa retributiva por vertimientos al agua; v) qué fuentes hídricas de los municipios que integran el territorio de su jurisdicción se encuentran priorizadas para ser intervenidas con recursos de la tasa retributiva por vertimientos al agua y las razones por la cuales se decidió priorizarlas; vi) qué actuaciones se han implementado para el seguimiento de la tasa retributiva por vertimientos al agua por parte de CORPONARIÑO durante los últimos 5 años; vii) la importancia y los deberes de proteger y conservar el recurso hídrico; viii) las consecuencias jurídicas</p>	<p>Sin cumplimiento</p>



 1280-001-2019	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL SINRAMBIENTE SUBDIRECTIVA NARIÑO Personería Jurídica No. 024 del 12 de Junio de 2001, Ministerio de Trabajo, Regional Nariño Filial de la Internacional de Servicios Públicos "ISP", Confederación General del Trabajo "CGT" y La Unión de Trabajadores Estatales de Colombia, "UTRADEC". NIT: 830087782-6	Código: STSINA - 001
		Versión: 2019 - 001
		Fecha: Enero 2019
		Vigente desde: Enero 2019



<p>por cuenta del desconocimiento de las disposiciones de contenido ambiental sobre recurso hídrico y, ix) en general, todo lo relacionado con la tasa retributiva por vertimientos al agua, como por ejemplo, naturaleza de los recursos, entidades obligadas, destinación de los recursos, entre otros. De lo anterior se dejará la evidencia documental que corresponda.</p>	
<p>7. ORDENAR a CORPONARIÑO diseñar, implementar y poner en funcionamiento, dentro del término de seis (6) meses, una plataforma dentro de su página web oficial, de fácil identificación e ingreso por parte de los usuarios en general, que cuente con la información de acceso público relacionada con: i) el procedimiento que se adopte para la inversión de recursos provenientes de la tasa retributiva por vertimientos al agua; ii) el plan de acción y los criterios de priorización en la ejecución de los mentados recursos; iii) los proyectos que se adelantan con cargo a la tasa retributiva por vertimientos al agua que sean competencia de la Corporación.</p>	Sin cumplimiento
<p>8. ORDENAR a CORPONARIÑO publicar esta providencia en un lugar visible y de fácil acceso al público en general de su sitio web oficial, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la misma y por un espacio de tiempo no menor a dos (2) meses.</p>	No se realizó

Por lo expuesto, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO se ha tomado muy en serio su autonomía y ha decidido actuar como Estado independiente, por ello no cumple con la constitución y la ley colombiana ni acata las decisiones de sus jueces.

PETICIÓN

PRIMERA: Solicitamos que se ordene a la entidad demandada el cumplimiento y el acatamiento de lo decidido por su Despacho en la acción popular de la referencia DE MANERA INMEDIATA.

SEGUNDA: Que se ordene como medida provisional que la adjudicación de recursos de TASA RETRIBUTIVA, se congelen hasta tanto se cumplan a cabalidad las órdenes de la sentencia; además que no se adjudiquen dichos recursos antes del mes de marzo de 2022 por tratarse de época de campaña electoral.

TERCERA: Que se sancione el desacato a las órdenes judiciales a los funcionarios responsables.

 1280-001-2019	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA NARIÑO Personería Jurídica No. 024 del 12 de Junio de 2001, Ministerio de Trabajo, Regional Nariño Filial de la Internacional de Servicios Públicos "ISP", Confederación General del Trabajo "CGT" y La Unión de Trabajadores Estatales de Colombia, "UTRADEC". NIT: 830087782-6	Código: STSINA - 001
		Versión: 2019 - 001
		Fecha: Enero 2019
		Vigente desde: Enero 2019

SINTRA 
CORPONARIÑO
 SINDICATO DE TRABAJADORES DE CORPONARIÑO
FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho fundamento como aplicable el Art. 88 de la C. N., el Art. 41 de la Ley 472 de 1998.

ANEXOS

1. Acta del comité de verificación.
2. Informe presentado al comité de verificación de la parte accionada.
3. Constancia de depósito de las juntas directivas de SINTRACORPONARIÑO y SINTRAMBIENTE ante el Ministerio de Trabajo.

NOTIFICACIONES

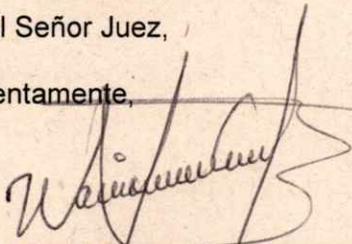
Los accionantes en la Secretaría del Despacho o en la siguiente dirección:

en la CALLE 25 No. 7 ESTE 84. FINCA LOPE VIA LA CAROLINA. PASTO – NARIÑO. PBX 7309282 – FAX: 7309425. O en el siguiente correo: sintracorponarino@gmail.com

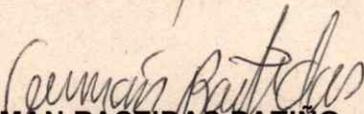
CORPONARIÑO al correo notificacionesjudiciales@corponarino.gov.co y en la CALLE 25 No. 7 ESTE 84. FINCA LOPE VIA LA CAROLINA. PASTO – NARIÑO. PBX 7309282 – FAX: 7309425

Del Señor Juez,

Atentamente,



WILSON ARMANDO CORTES
 C.C. No. 16.704.290 de Cali



GERMAN BASTIDAS PATIÑO
 C.C. No. 98.379.477 de Pasto



COMITÉ DE VERIFICACIÓN ACCION POPULAR

Radicado: 2018-00334
Actor: Sintracorporariño y Otro.
Accionado: Corporación Autónoma Regional de Nariño.

En San Juan de Pasto, hoy diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las tres de la tarde (3:00 pm), a través de la aplicación Microsoft Teams, se reunieron de manera no presencial, los Miembros del Comité de Verificación de la Acción Popular constituido en la sentencia de 24 de junio de 2020, radicado 2018-00334. Conformado según el artículo 6º de la parte resolutive por; Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, 2.- presidente de SINTRACORPONARIÑO, presidente SINTRAMBIENTE SECCIONAL NARIÑO, Agente del Ministerio Público y Defensoría del Pueblo

IDENTIFICACIÓN DE COMPARECIENTES:

El Señor Procurador 35 Judicial II concede la palabra a cada uno de los comparecientes a efectos de que se identifiquen, verificando el Despacho la asistencia de: Doctor JUAN CARLOS DELGADO PATIÑO.- Abogado Externo CORPONARIÑO; Doctora NATALIA MORENO.- SUBDIRECTORA DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL; Doctora JACELINE NARVAEZ MONTENEGRO.- PROFESIONAL ESPECIALIZADA CORPONARIÑO- PRESIDENTE SINTRACORPONARIÑO; Doctor WILSON ARMANDO CORTES ACOSTA, PRESIDENTE SINTRAMBIENTE.- DIRECTIVA NARIÑO; JAIME RIGOBERTO CEBALLOS, DIRECTIVA SINTRACORPONARIÑO, Doctor GERMAN BASTIDAS PATIÑO, TESORERO SINTRACORPONARIÑO, Doctor MAURICIO RAMOS RAMOS.- VICEPRESIDENTE SINTRAMBIENTE- SUBDIRECTIA NARIÑO, Doctor ARMANDO BENAVIDES CÁRDENAS, REPRESENTANTE DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL NARIÑO y DIEGO FERNANDO BURBANO MUÑOZ.- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD CON LA QUE INTERVIENE EN EL COMITÉ	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE CONTACTO CELULAR
JUAN CARLOS DELGADO PATIÑO	C.C. No. 12.749.883 y T.P. No. 145.918 del C.S. DE LA J.	ABOGADO EXTERNO CORPONARIO	juancorponariño@gmail.com	3013882040
NATALIA MORENO		SUBDIRECTORA DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL CORPONARIÑO		

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 35 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

JENNY JACKELINE NARVAEZ MONTENEGRO	C.C. No. 36.997.816	PROFESIONAL ESPECIALIZADA CORPONARIÑO- PRESIDENTE SINTRACORPONARIÑO	Janamo62@hotmail.com sintracorponarino@gmail.com	3007771533
WILSON ARMANDO CORTES ACOSTA	C.C. No. 16.704.290	PRESIDENTE SINTRAMBIENTE-DIRECTIVA NARIÑO	Wilarcos39@yahoo.com Wilarcos50@gmail.com	3007794782
JAIME RIGOBERTO CEBALLOS QUENGUAN	13.012.184	(Invitado) PROFESIONAL ESPECIALIZADO- ABOGADO- MIEMBRO DIRECTIVA SINTRACORPONARIÑO	jacercq@yahoo.com	3128663841
GERMAN FERNANDO BASTIDAS PATIÑO	C.C. No. 98.379.477	(Invitado) TESORERO SINTRACORPONARIÑO	Bastidaz71@hotmail.com	
ROBERT MAURICIO RAMOS RAMOS		(Invitado) TESORERO SINTRA- AMBIENTE DIRECTIVA NARIÑO	Mauramos2000@yahoo.com	3113738690
ARMANDO BENAVIDES CÁRDENAS	C.C.12.982.402 y T.P. No. 55.421 del C.S.de laJ.	REPRESENTANTE DEFENSORÍA DEL PUEBLO	Armandoben007@yahoo.es	3104233522
DIEGO FERNANDO BURBANO MUÑOZ		MINISTERIO PÚBLICO	dburbano@procuraduria.gov.co	3017546540

1.- INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN.

2.- PRESENTACIÓN DE INFORMES POR PARTE DE CORPONARIÑO y OBSERVACIONES AL MISMO.

Se inicia con una exposición por parte del Doctor JUAN CARLOS DELGADO, en representación de CORPONARIÑO, sobre los informes remitidos al despacho por esa entidad. El Procurador requiere al señor apoderado, para que realice algunas precisiones y complemente algunos puntos del informe. Para este menester, se remite a lo ordenado en la sentencia cuyo cumplimiento convoca la presente reunión, concretamente al numeral 4º y en cada uno de sus ordinales. Concretamente se solicita por parte del Procurador:

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 35 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

4.1 Ampliar la información sobre los acuerdos pendiente por liquidación, señalando los motivos por los cuales aún no se tramita ésta.

4.2 Ampliar la información sobre los cobros coactivos pendientes, señalando los motivos por los cuales aún no se surten estos.

4.3 Se informe y soporte el estado de avance de la evaluación de los efectos de los proyectos de inversión y preinversión 2017. En cuanto a los proyectos de inversión, determinar exactamente si ya se conoce el resultado de estos y se conoce "los efectos" que tuvieron. En su defecto se solicita se indique qué impide determinar este ítem. Se precisa que de todas maneras se cuenta con un año para su cumplimiento de esta orden, a partir de la notificación de la providencia.

4.4 El 24 de diciembre se cumple termino para que se adopten las medidas administrativas y presupuestales para garantizar la adecuada y eficiente inversión recursos. Se solicita se aclare cuáles son las medidas adoptadas o cuál es el estado de avance.

5. Se manifiesta que, en criterio de esta agencia, debe determinarse claramente, de manera previa y objetiva, los criterios de priorización y plan de acción para ejecución de recursos por concepto de tasa retributiva por vertimiento de agua.

Se aprecia que, en cuanto a los criterios de priorización ordenados en la sentencia, se allega un acuerdo del 14 de marzo de 2016. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la sentencia es del año 2020. En este sentido ese documento debió presentarse como prueba oportunamente dentro del proceso judicial.

Así mismos se expone que en criterio de esta Procuraduría, la sentencia solicita se prioricen por parte de CORPONARIÑO, los cuerpos hídricos y las zonas geográficas que deben ser priorizadas, de antemano y no supeditada a la iniciativa de los municipios. Este aspecto no se aprecia en los informes rendidos.

6. Hace falta información sobre el punto 6 de la sentencia, relacionado con la campaña de información a municipios.

7. Hace falta información sobre el punto 7, relacionado con la plataforma de información sobre procedimientos de inversión de recursos públicos.

De la exposición efectuada por el señor apoderado de CORPONARIÑO y de las intervenciones de los demás participantes, se concluye la necesidad de actualizar el informe, relacionado el estado de cada una las actuaciones adelantadas por CORPONARIÑO en cumplimiento de las medidas ordenadas por el Tribunal Administrativo de Nariño. Se requiere de manera puntual que el informe sea debidamente soportado y se envíe previamente a cada uno de los miembros de este Comité de Verificación.

El Señor Procurador concede la palabra cada uno de los asistentes, quienes en términos generales efectúan observaciones sobre algunos puntos contenidos en el informe que se

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 35 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

ha presentado el día de hoy. Se concluye que, debido a la importancia y complejidad del tema, es necesario un estudio pormenorizado requiriéndose que previamente a las reuniones del Comité se remita a los integrantes, los informes presentados por CORPONARIÑO para que con la intervención de los Profesionales que también se ha invitado a esta audiencia, se pueda efectuar la vigilancia de manera efectiva.

Teniendo en cuenta que el Comité deberá reunirse cada mes, por parte del Despacho de la Procuraduría 35 remitirá las comunicaciones e informaciones necesarias para llevar a cabo la próxima reunión. Se hace constar que el registro audiovisual queda soportado en la aplicación Microsoft Teams¹.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma por el Señor Procurador dejando constancia de quienes asistieron a la diligencia. Se termina la presente diligencia siendo las dos horas treinta y cinco minutos desde el inicio.

JUAN CARLOS DELGADO PATIÑO
Abogado Externo CORPONARIÑO

NATALIA MORENO
SUBDIRECTORA DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL CORPONARIÑO

JAKCELINE NARVAEZ MONTENEGRO
PRESIDENTE SINTRACORPONARIÑO

WILSON ARMANDO CORTES ACOSTA
PRESIDENTE SINTRAMBIENTE

JAIME RIGOBERTO CEBALLOS
DIRECTIVA SINTRACORPONARIÑO

GERMAN BASTIDAS PATIÑO
TESORERO SINTRACORPONARIÑO

MAURICIO RAMOS RAMOS
VICEPRESIDENTE SINTRAMBIENTE

ARMANDO BENAVIDES CÁRDENAS
REPRESENTANTE DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL NARIÑO


DIEGO FERNANDO BURBANO MUÑOZ

PROCURADOR 35 JUDICIAL II ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

¹ https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/dburbano_procuraduria_gov_co/EctAJhWwnJ5PIQ_Pb0qRkKEB6Rwihe5lzOYiNpy1ONA30Q

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 35 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

VI. ANEXOS		
DOCUMENTO	ANEXA	No. FOLIOS
Solicitud de depósito del cambio de Junta Directiva, suscrita por el Presidente o Secretario del Sindicato, dirigida al Inspector de Trabajo del domicilio de la organización Sindical de la Subdirectiva o Comité Seccional	SI	1
Parte pertinente del acta de elección suscrita por el Secretario General de la Organización Sindical o por quien haya actuado como secretario en la respectiva asamblea.	SI	3
Listado debidamente firmado por los asistentes a la misma.	SI	2
Nómina de los directivos, con indicación de sus nombres y apellidos, documento de identidad, y cargos que les fueron asignados	SI	1

VII. OBSERVACIONES

Lo anterior dando cumplimiento al artículos 371 y 388 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en las sentencias C-465 y C-695/08, proferidas por la Corte Constitucional.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



LUIS FELIPE ORDOÑEZ ARMERO
Inspector de Trabajo y Seguridad Social



Germán Bastidas Patiño
DEPOSITANTE

 El empleo es de todos Mintrabajo	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL			Código: IVC-PD-08-F-02
	CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL			Versión: 4.0
				Fecha: Agosto 08 de 2019
				Página: 1 de 1

CONSTANCIA DE DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL			
Dirección Territorial / Oficina Especial de:		Departamento	Nariño
Nombre Inspector de Trabajo		Municipio	Pasto
Número Registro	Fecha Registro:	2032020	Hora

I. INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA MODIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA			
Seleccione el estatuto de la organización sindical que sufre modificación:			Subdirectiva
Seleccione alcance de la modificación:	Total	Fecha Acta Asamblea de nombramiento	24022020

II. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE ESTÁ REGISTRANDO EL CAMBIO					
NÚMERO DE REGISTRO		FECHA REGISTRO	2032020	GRADO	Primer Grado
CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica	NOMBRE	Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental, Subdirectiva Nariño		
SIGLA	SINTRAMBIENTE	DEPARTAMENTO	Nariño	MUNICIPIO	Pasto

III. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

PRINCIPAL						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
WILSON ARMANDO	CORTES ACOSTA	CC= cédula de ciudadanía	16.704.290	3007794782	wilarcos39@yahoo.com.mx	PRESIDENTE
ROBERT MAURICIO	RAMOS RAMOS	CC= cédula de ciudadanía	12.990.169	3113738690	mauramos2000@yahoo.com	VICEPRESIDENTE
MARTHA ANDREA	ERAZO ARCOS	CC= cédula de ciudadanía	52.886.969	3225597224	adinita06@gmail.com	SECRETARIA GENERAL
CLAUDIA LORENA	RUIZ RIVAS	CC= cédula de ciudadanía	36.951.106	3216916768	lunaantonella834@gmail.com	TESORERO
CLAUDIA JANETH	VELA PERDOMO	CC= cédula de ciudadanía	59.816.157	3136429696	claudiaviuridica@yahoo.com.mx	FISCAL
HAROLD RODRIGO	YELA DÍAZ	CC= cédula de ciudadanía	98.379.197	3147038848	haroldy5@gmail.com	COMISIÓN DE RECLAMOS

SUPLENTE						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
PABLO GIOVANNI	MUÑOZ ARÉVALO	CC= cédula de ciudadanía	12.990.526	3117627305	giova0629@yahoo.com	1er. SUPLENTE O SECRETARIO TECNICO AMBIENTAL
JORGE ANTONIO	GÓNGORA CASTRO	CC= cédula de ciudadanía	13.106.467	3152246314	jgongora03@yahoo.es	2do. SUPLENTE O SECRETARIO DE JUVENTUD
ALONSO	RENGIFO RENGIFO	CC= cédula de ciudadanía	5.302.802	3152314879	alon.rengifo@gmail.com	3er. SUPLENTE O SECRETARIO DE EQUIDAD DE GENERO
ARLEX PATRICIO	LÓPEZ	CC= cédula de ciudadanía	79.608.867	3104414529	arlexlopez@gmail.com	4to. SUPLENTE O SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y FORMACION
ÁLVARO ADOLFO	BOLAÑOS LÓPEZ	CC= cédula de ciudadanía	13.009.466	3154404155	alvaro327@gmail.com	5to. SUPLENTE O SECRETARIO COMUNICACIONES
EDGAR RENE	BENAVIDES RUALES	CC= cédula de ciudadanía	12.981.136	3155095259	edgarben9@gmail.com	SUPLENTE COMISION DE RECLAMOS

IV. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES COMITÉ EJECUTIVO (Aplica para Sindicatos grado 2 y 3)

PRINCIPAL						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO

San Juan de Pasto; 18 de Noviembre de 2020.

Doctor:

**DIEGO FERNANDO BURBANO MUÑOZ
PROCURADOR 35 JUDICIAL II – ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
E. S. D.**

**REFERENCIA: COMITÉ DE VERIFICACION DE LA ACCIÓN POPULAR
Nro. 2018-00334-00
Actor: Sintracorporariño y Otro.
Accionado: Corporación Autónoma Regional de Nariño.**

JUAN CARLOS DELGADO PATIÑO, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Pasto, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 145.918 expedida por el H. C. S. de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, persona jurídica de derecho público con Nit. 891.222.322-2 y representada legalmente por el **Dr. HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.385.929 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, según designación efectuada en el acuerdo Nro. 011 del 12 de noviembre del año 2019, del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, y Acta de Posesión 027 del 1 de enero de 2020, por medio del presente escrito y con el respeto que me caracteriza,

MANIFIESTO:

Que me permito aportar el informe correspondiente al cumplimiento de las obligaciones o condenas que se fijaran mediante sentencia de primera instancia dentro del proceso de Acción Popular Nro. 2018-00334.

Por medio de la presente me permito presentar informe del estado de cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Fallo de primera instancia dentro del proceso de Acción Popular de la referencia.

Solicitamos al Honorable Despacho tener el presente informe como complemento a la información suministrada mediante oficio de 19 de octubre de 2019, mismo que se adjunta al presente.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito complementar el informe en los siguientes términos:

RESPUESTA ACCION POPULAR

PUNTO 5:

Los términos de referencia para tramite de permiso de vertimientos sobre los proyectos que participan en convocatoria y en general los que se puedan tramitar para planta de tratamiento municipales o de centros poblados son los que se describen a continuación, haciendo claridad que el desarrollo de los mismos son el objetivo de los proyectos de pre inversión que cofinancia la entidad.

- **TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL DOCUMENTO TÉCNICO**

1. ANALISIS DE NECESIDAD DE TRATAMIENTO Y EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO.

- 1.1. Modelo de calidad sobre corriente hídrica receptora*
- 1.2. Análisis de escenarios de calidad sobre corriente hídrica receptora (corto, mediano y largo plazo)*
- 1.3. Análisis de cumplimiento y aporte del proyecto a los objetivos de calidad*
- 1.4. Informe de resultado de nivel de tratamiento a implementar para cumplir o aportar a los objetivos de calidad de la corriente receptora.*

2. ANALISIS DE ALTERNATIVAS Y TECNOLOGIAS DE TRATAMIENTO.

Aplicar metodología SELTAR u otra adecuada para analizar las tecnologías de tratamiento adecuadas a las condiciones sociales, ambientales y económicas.

- 2.1. Análisis de variables para tratamiento de aguas residuales.*
- 2.2. Análisis de tecnologías de tratamiento que se pueden implementar para ejecución de proyecto de tratamiento en el municipio.*
- 2.3. Análisis costo beneficio de alternativas*
- 2.4. Informe de resultado de escogencia de alternativas y tecnologías de tratamiento.*

3. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 3.1.** *Localización georreferenciada de proyecto, indicando plano del lote donde se ubicará la infraestructura de tratamiento o trazado del interceptor.*
- 3.2.** *Relación de usuarios conectados a la red de alcantarillado diferentes a domésticos indicando su ubicación, sistema de tratamiento de aguas residuales implementado, cargas contaminantes aportadas a la red (DBO5, SST, DQO, G y A y otros parámetros relevantes según el tipo de efluente).*
- 3.3.** *Plano de redes de alcantarillado a escala apropiada determinando los puntos de vertimiento y estado de las mismas.*
- 3.4.** *Identificación de obras proyectadas para unificación de puntos de vertimiento cuando sea el caso.*
- 3.5.** *Identificación de áreas de expansión urbanística y e industrial de acuerdo al documento de planificación territorial.*

4. DISEÑO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

4.1. Manejo, tratamiento y disposición de vertimientos.

4.1.1. *Origen y fuentes de producción de los residuos líquidos d acuerdo a la identificación de usuarios de tipo doméstico y no doméstico conectados a l red de alcantarillado.*

4.1.2. *Características fisicoquímicas teóricas de los residuos líquidos a generar.*

Presentar informe de análisis de resultados de muestreos respecto a los aportes domésticos, industriales e institucionales que se aportan a la red de alcantarillado y al punto de vertimiento objeto de tratamiento.

4.1.3. *Cálculo y estimación de caudales de aguas residuales. Obtención del caudal de diseño aportante por concepto de los residuos líquidos a generar, acorde a las actividades y procesos identificados.*

- *Presentar datos de muestreo y aforo de punto de vertimiento a tratar de acuerdo a protocolos establecidos en RAS 2000 para aforo de un colector y cumpliendo con lo dispuesto por IDEAM para toma y análisis de muestras.*

- *Cumplir con lo dispuesto en el RAS 2000 para cálculo de caudales de diseño para sistemas de tratamiento de aguas residuales.*

4.1.4. *Diseño del sistema de tratamiento y disposición final de los residuos líquidos. De acuerdo al cálculo del caudal de diseño de las aguas residuales. Lo anterior, con base en el análisis de alternativas y selección de la tecnología a aplicar.*

- *Discusión teórica de las unidades de tratamiento.*
- *Diseño RAS 2000 de las unidades de tratamiento.*
- *Sustento técnico de funcionamiento de las unidades de tratamiento.*
- *Planos y perfiles hidráulicos del sistema de tratamiento.*
- *Memorias de cálculo del sistema de tratamiento.*

4.1.5. *Sistemas de alivio y control de caudal.*

4.1.6. *Estructuras de muestreo y aforo: diseño e implementación de sistemas para la toma de muestras de aguas residuales y el aforo del vertimiento, las cuales se deberán implementar a la entrada y salida del sistema propuesto.*

4.1.7. *Remoción de concentraciones teóricas del sistema de tratamiento propuesto con las cargas contaminantes esperadas y el caudal máximo a verter.*

4.1.8. *Planos. Presentar planos, acotados, con convenciones y con detalles (planta, corte y perfiles hidráulicos donde se especifique las cotas tanto de salida como de llegada y los sitios de empalme con la disposición final). Los planos se deberán presentar en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm.*

4.1.9. *Disposición final del efluente y números de puntos de vertimientos: dependiendo del método de disposición a emplear, se deberá presentar las memorias de cálculo, diseños, especificaciones técnicas, detalles, planos y de más aspectos relacionados que permitan dar claridad con la infraestructura relacionada a la disposición del efluente tratado.*

4.1.10. *Manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento: en este ítem se debe presentar.*

Fichas y protocolos para el mantenimiento de las diferentes estructuras que conforman el sistema de tratamiento de aguas residuales, donde se incluya entre otros:

- *Capacidad técnica del personal*
- *Procedimientos*
- *Metodología*
- *Frecuencia y programación*
- *Responsable de la implementación del sistema*
- *Esquemas de capacitación al operador*

4.1.11. *Si se pretende realizar uso del agua residual, se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución 1207 de 2014, por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas.*

4.1.12. *Si se pretende efectuar infiltración posterior al tratamiento, se debe garantizar el cumplimiento de las normas de vertimientos vigente (Decretos 1594 de 1984, 3930 de 2010 o norma que la modifique adicione o sustituya) antes de la disposición. Dicha propuesta deberá ser soportada mediante estudios de suelos, percolación y capacidad de carga en el área.*

4.2. Manejo de Residuos Sólidos Asociados a la Gestión del Vertimiento.

4.2.1. *Sistemas de almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados. En el caso de utilizar sistemas de tratamientos para la deshidratación de lodos como lechos de secado, estercoleros, tratamiento como composteras, entre otros, se deberá presentar las memorias de cálculo, diseños, planos y demás aspectos que detallen el diseño del sistema seleccionado.*

4.2.2. *Manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de los residuos sólidos.*

4.2.3. *Cumplir con los lineamientos establecidos en el Decreto 1287 de 10 de julio de 2014, por el cual se establecen criterios para el uso de biosólidos en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales.*

5. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

- 5.1.** *Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los objetivos de calidad, los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, CORPONARIÑO definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.*
- 5.2.** *Corrida de Modelo de calidad sobre corriente hídrica receptora en condiciones actuales.*
- 5.3.** *Análisis de escenarios de calidad sobre corriente hídrica receptora*
- 5.4.** *Informe de resultado de nivel de tratamiento a implementar para cumplir o aportar a los objetivos de calidad de la corriente receptora.*
- 5.5.** *Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico*
- 5.6.** *Descripción y valoración de los proyectos, obras o actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.*

6. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS.

Para la elaboración de este plan se deberá cumplir con los términos propuestos por Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial –MAVDT-, y deberá tener en cuenta las disposiciones legales establecidas aplicables de forma general y específica para la actividad que desarrolla el generador de los vertimientos, así como la establecida por el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

Este plan estar enfocado en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.

Dicho plan debe incluir:

- 6.1. Análisis del riesgo*
- 6.2. Medidas de prevención y mitigación.*
- 6.3. Protocolos de emergencia y contingencia.*
- 6.4. Programa de rehabilitación y recuperación.*

Se recomienda consultar los términos de referencia para la elaboración del plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos, los cuales se encuentran en la página web del MAVDT, www.minambiente.gov.co, a continuación se mencionan de manera general dichos términos:

- Generalidades: introducción, antecedentes, alcances y metodología.*
- Descripción de las actividades y procesos asociados al vertimiento: localización del proyecto, características e influencia del sistema de tratamiento a seleccionar.*
- Requisitos mínimos del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.*
- Análisis de riesgos del sistema de vertimiento: análisis de riesgo interno (tecnológico) del sistema de vertimiento, análisis de riesgos externos (socio-naturales) del sistema de vertimiento, análisis de riesgos por el vertimiento de aguas sin tratar sobre el medio natural.*
- Medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento.*
- Protocolos de emergencia y contingencia.*
- Programas de rehabilitación y recuperación.*
- Sistema de seguimiento y evaluación del plan.*
- Anexos y planos*

7. ESTUDIO DE SUELOS Y LEVANTAMINETO TOPOGRAFICO DEL AREA Y PREDIO DE UBICACIÓN DE PTAR

- 7.1. Informe y análisis de estudio de suelos. Realizar al menos un apique por cada una de las estructuras propuestas en el sistema.*
- 7.2. Plano topográfico de lote para PTAR.*
- 7.3. Plano perfil hidráulico de la PTAR en el lote.*

Para los casos en los que sea necesario, deberá anexarse diseños, planos, cartografía u otra información relevante.

8. DISEÑO ESTRUCTURAL DE UNIDADES DE TRATAMIENTO

- 8.1. Planos y memorias de cálculo de diseño estructural.*

9. PRESUPUESTO

- 9.1. Detalles de presupuesto con precios unitarios, interventoría, AUI entre otros.*

10. SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO (Para centros poblados y Cascos urbanos)

En esta sección se debe indicar de manera clara los elementos que garantizan la sostenibilidad del proyecto, una vez entre en funcionamiento, es decir el esquema administrativo y financiero que permita la operación y mantenimiento sostenible del mismo durante su tiempo de vida útil.

Se debe presentar un diagnóstico del prestador del servicio que se hará cargo de la operación y mantenimiento de la infraestructura, de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Estructura técnica operativa del prestador.*
- Análisis de estructura tarifaria por componente según resolución CRA 287 de 2004.*
- Relación y análisis de costos de operación y mantenimiento de la infraestructura a implementar.*

- *Propuesta y análisis de costos en la tarifa del servicio debida a la operación y mantenimiento de la infraestructura.*
- *Análisis de comportamiento de costos por tasa retributiva debida a la implementación de la infraestructura.*

11. ANEXOS

El documento llevará fotografías, figuras, diagramas, mapas, planos, entre otros anexos que den claridad del proyecto.

OBSERVACIONES

- *Es indispensable mencionar que los anteriores lineamientos son detallados para proyectos de grandes complejidades, para proyectos de menor complejidad o proyectos pequeños, es deber del consultor adaptarlos a las particularidades de del mismo.*
- *El documento técnico elaborado para el manejo de vertimientos se deberá presentar en medio físico y una copia digital de todo el contenido.*
- *Todos los planos deben estar debidamente firmados por el consultor del proyecto*
- *De acuerdo al párrafo 3° del artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, establece que “los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales sean elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia”...*
- *El documento técnico para la evaluación ambiental del vertimiento, deberá ser presentado por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales.*

2. los requisitos de la convocatoria se describen dentro del protocolo aprobado mediante Resolución, la cual se elabora previa puesta en marcha de la misma, en el caso de la convocatoria 2017, aprobada mediante Resolución 1089 del 12 de septiembre de 2017, en ese orden de ideas los requisitos son los siguientes, se hace claridad que estos los mismos se extraen de la Resolución previamente mencionada:

- **REQUISITOS**

3.1 REQUISITOS PROYECTOS DE PREINVERSIÓN

- a. *Presentar el proyecto desarrollando los aspectos citados en el capítulo 1 del presente protocolo, con sus debidos costos, tiempos de ejecución, fuentes de financiación y actividades en los formatos correspondientes a los anexos 1, 2, 3, 4.*
- b. *El proyecto en su ejecución debe estar orientado a cumplir cada uno de los términos de referencia para permiso de vertimientos si se trata de diseños de sistemas de tratamiento de agua residual.*
- c. *Que el proyecto se encuentre contemplado realizarse en los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico formulados (PORH) y/o Planes de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas (POMCA) de la corporación y/o PSMV del municipio o empresa de servicios públicos y/o sean corrientes que por sus condiciones de calidad ameriten la ejecución de proyectos de inversión en descontaminación hídrica.*
- d. *Certificado de inclusión del proyecto en el plan de desarrollo municipal.*
- e. *Estar a paz y salvo del pago de tasa retributiva, o tener con CORPONARIÑO un acuerdo de pago y estar al día en las cuotas.*

Nota: La corporación Autónoma Regional de Nariño podrá realizar el convenio con el municipio o empresa prestadora de servicios públicos.

3.2 REQUISITOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

- a. *Presentar el proyecto desarrollando los aspectos citados en el capítulo 1 del presente protocolo, con sus debidos costos, tiempos de ejecución, fuentes de financiación y actividades en los formatos correspondientes a los anexos 1, 2, 3, 4.*
- b. *El proyecto en su ejecución debe estar orientado a cumplir lo estipulado en su permiso de vertimientos, si se trata de diseños de sistemas de tratamiento de agua residual.*

- c. *Que el proyecto se encuentre contemplado realizarse en los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico formulados (PORH) y/o Planes de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas (POMCA) de la corporación y/o PSMV del municipio o empresa de servicios públicos y/o sean corrientes que por sus condiciones de calidad ameriten la ejecución de proyectos de inversión en descontaminación hídrica.*
- d. *Certificado de inclusión del proyecto en el plan de desarrollo municipal.*
- e. *Estar a paz y salvo del pago de tasa retributiva (TR)), o tener con CORPONARIÑO un acuerdo de pago y estar al día en las cuotas.*
- f. *El proyecto debe contar con permiso de vertimientos.*
- g. *Para participar en el proceso de convocatoria, el municipio debe contar con el certificado de libertad y tradición o contrato de compraventa del inmueble donde se va a construir la planta de tratamiento de aguas residuales.*

Parágrafo. *Una vez se haya seleccionado el municipio el cual será cofinanciado por la Corporación, antes de realizar la firma del convenio deberá presentar certificado de libertad tradición del predio (con fecha de expedición no superior a 30 días) que acredite la propiedad del municipio sobre el inmueble donde se va a construir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.”*

3. Los criterios de priorización se extraen de la Resolución 1089 del 12 de septiembre de 2017, con la cual se dio apertura a la convocatoria de dicha vigencia y se procede a describirlos tal y como mencionan dentro de la misma:

- **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Para asignar los recursos destinados a la inversión de proyectos de tratamiento de aguas residuales, interceptores y emisarios finales se realizará la invitación específica a municipios aplicando en su orden los siguientes criterios:

- a. *Para los proyectos de tratamiento de aguas residuales se tendrá en cuenta el valor del indicador de costo – efectividad ajustado por impacto ambiental. Adicionalmente, se podrán tener en cuenta factores como: localización del proyecto en la cuenca, población beneficiada, importancia de la cuenca receptora, usos del recurso aguas abajo y reuso del agua tratada, aporte al cumplimiento de los objetivos de calidad determinados por Corponariño.*

b. *Para los proyectos de pre-inversión se tendrá en cuenta: mayor población servida con respecto al total de la población de la cabecera municipal o centro poblado y el mayor impacto positivo con la solución del problema referido al mejoramiento de la calidad de agua de la fuente receptora.*”

4. Los recursos destinados para la convocatoria 2017, son \$ 8.471.925.887,39, los cuales están respaldados por la certificación que emite la oficina de contabilidad de CORPONARIÑO.

5. la destinación de los recaudos de tasa retributiva son asignados mediante acuerdo 007 del 14 de marzo de 2016, para tal fin se extraen apartes de dicho acuerdo y se describen a continuación:

“ACUERDA

ARTICULO 1. OBJETO: *Reglamentar la distribución de los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas.*

ARTICULO 2. DESTINACIÓN DE RECURSOS: *Los recursos recaudados por concepto de Tasas Retributivas se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua y su distribución se hará de la siguiente manera*

- A. *El 10% para el Fondo de Compensación Ambiental.*
- B. *El 10% será invertido en la administración y seguimiento del programa de tasas retributivas por vertimientos puntuales.*
- C. *El 80% para proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico de los cuales máximo un 10% podrá utilizarse para la cofinanciación de estudios y diseños asociados a los proyectos de inversión en descontaminación”*

- **COMO SE ENCUENTRA EL PAI REFERENTE A LA INVERSIÓN CUANTOS RECURSOS SE TIENE DESTINADO PARA LOS PROYECTOS DE PTAR**

Se envió oficio a SAF solicitando información pertinente.

- **REFERENTE AL RECAUDO DE TR CUANTO ES EL PORCENTAJE DE LO QUE SE RECAUDA SERÁ DESTINADO PARA LOS PROYECTOS DE PTAR.**

Se envió oficio a SAF solicitando información pertinente.

PUNTO 6.

1. formulación de proyectos de inversión y preinversión para la conservación y descontaminación de las fuentes hídricas financiados con recursos de la tasa retributiva por vertimientos al agua;

AÑO	MUNICIPIO	TIPO DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO
2013	LINARES	INVERSOION 2013 – 321	08/11/2013	22/06/2015	LIQUIDADO
2013	PUPIALES	Inversión 2013 – 324	10/01/2014	22/12/2019	EN TRAMITE DE LIQUIDACIÓN
2015	Municipio de Taminango	Pre inversión 2015- 202	15/09/2015	2/06/2018	EN TRAMITE DE LIQUIDACIÓN
2015	Municipio de Nariño	Inversión 2015 – 200	24/09/2015	24/03/2018	EN TRAMITE DE INCUMPLIMIENTO
2015	Municipio de Tangua	Pre Inversion 2015 – 203	15/09/2015	15/12/2017	LIQUIDADO
2015	Municipio de Ipiales	Inversión 2015 – 208	09/10/2015	09/11/2017	EN TRAMITE DE LIQUIDACIÓN
2015	Municipio de Aldana	Pre inversión 2015 – 214	21/09/2015	20/06/2019	PARA INCUMPLIMIENTO
2015	Municipio de Aldana	Pre inversión 2015 – 215	10/07/2015	16/12/2017	LIQUIDADO
2015	Municipio de Gualmatan	Pre inversión 2015 – 215	15/09/2015	24/10/2017	LIQUIDADO
2017	Municipio de chachagui	Pre inversión 2017 – 446	21/11/2017	21/07/2018	LIQUIDADO
2017	Municipio de Gualmatan	Pre inversión 2017 – 447	21/11/2017	22/07/2018	LIQUIDADO
2017	Municipio de Policarpa	Pre inversión 2017 – 448	21/11/2017	23/09/2018	LIQUIDADO
2017	Municipio de Ospina	Pre inversión 2017 – 449	20/11/2017	09/05/2019	LIQUIDADO
2017	Municipio de Belen	Pre inversión 2017 – 450	22/11/2017	08/05/2019	LIQUIDADO
2017	Municipio de Colón Génova	Pre inversión 2017 – 451	21/11/2017	27/06/2019	EN TRAMITE DE LIQUIDACIÓN
2017	Municipio de Ancuya	Pre inversión 2017 – 453	21/11/2017	27/05/2019	LIQUIDADO
2017	Municipio Santacruz	Pre inversión 2017 – 459	21/11/2017	20/02/2019	LIQUIDADO
2017	Muniicpio de Cordoba	Pre inversión 2017-460	20/11/2017	20/07/2018	LIQUIDADO
2017	Municipio Contadero	Inversión 2017-452	20/11/2017	30/09/2019	LIQUIDADO

2017	Municipio de Linares	Inversión 2017 - 454	20/11/2017	01/01/2019	EN TRAMITE DE LIQUIDACIÓN
2017	Municipio de Santacruz Guachaves	Inversión 2017 – 455	20/11/2017	10/10/2018	EN TRAMITE DE LIQUIDACIÓN
2017	Municipio de Gualmatán	Inversión 2017 – 456	20/11/2017	13/05/2019	EN TRAMITE DE LIQUIDACIÓN
2017	Municipio de Pupiales	Inversión 2017 – 457	20/11/2017	21/06/2019	EN TRAMITE DE LIQUIDACIÓN
2017	Municipio San Pedro de Cartago	Inversión 2017 – 458	20/11/2017	07/05/2019	EN TRAMITE DE LIQUIDACIÓN
2019	Municipio de Guachucal	Inversión 2019 – 299	10/07/2019	10/07/2020	SUSPENDIDO
2019	Municipio de Santacruz de Guachaves	Inversión 2019 – 300	02/07/2019	02/05/2019	EN EJECUCION
2019	Municipio de Colón Génova	Pre inversión 2019 – 301	27/06/2019	29/06/2020	LIQUIDADO
2019	Municipio de Puerres	Pre inversión 2019 – 302	06/07/2019	29/06/2020	EN EJECUCION
2019	Municipio de Tangua	Pre inversión 2019 – 303	27/06/2019	27/03/2020	SUSPENDIDO
2019	Municipio de Tangua	Inversión 2019 – 304	03/07/2019	03/05/2019	SUSPENDIDO
2019	Municipio de Potosi	Pre inversión 2019 – 305	04/07/2019	04/04/2020	LIQUIDADO
2019	Municipio de Belen	Inversión 2019 – 306		10/05/2020	EN EJECUCION

Se han realizado 3 convocatorias en el 2015, 2017 y 2019, de las cuales se han beneficiado 21 Municipios del Departamento de Nariño.

- 2. los criterios técnicos y objetivos que son considerados y determinantes para priorizar la intervención de una fuente hídrica con recursos de la tasa retributiva por vertimientos al agua;**

Se solicitó la complementación de esta información a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de continuar adelantando el cumplimiento de las medidas cautelares que se encuentran vigentes en el fallo de la referencia.

De esta manera CORPONARIÑO, se permite rendir informe del avance y cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante sentencia de primer grado.

Con el fin de participar de la audiencia de seguimiento del cumplimiento a la acción popular de marras, el suscrito se permite informar que por parte de la entidad participaremos las siguientes personas:

1. **MARIA NATHALIA MORENO SANTANDER**, en calidad de Subdirectora de Conocimiento y Evaluación Ambiental - Corponariño.
2. **JUAN CARLOS DELGADO PATIÑO**, Abogado Externo – Corponariño.
juancorponarino@gmail.com – celular 3013882040
3. Equipo de apoyo de la entidad.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

Se recibirán notificaciones, personalmente en la Secretaría de su Despacho y/o en las siguientes direcciones:

Corponariño: Recibirá notificaciones en la Calle 25 No. 7 Este - 84 Finca Lope, Via la Carolina, de la ciudad de Pasto, al correo electrónico notificacionesjudiciales@corponarino.gov.co.

Atentamente,



ABG. JUAN CARLOS DELGADO PATIÑO.
C. C. Nro. 12.749.883 de Pasto.
T. P. Nro. 145.918 del H. C. S. de la Judicatura.
San Juan de Pasto; 28 de junio de 2019.

Fwd: INCIDENTE DESACATO

Sindicato Corponariño <sintracorporarino@gmail.com>

Vie 22/10/2021 9:08

Para: Despacho 04 Tribunal Administrativo - Nariño - Pasto <des04tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (439 KB)

AVISO-CONVOCATORIA-1 (1).pdf; INCIDENTE DESACATO.pdf; Oficio a Director (1).pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Sindicato Corponariño** <sintracorporarino@gmail.com>

Date: mié, 20 oct 2021 a las 12:50

Subject: INCIDENTE DESACATO

To: <sgtadminnrrn@notificacionesjr.gov.co>

HONORABLE MAGISTRADO
PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
sgtadminnrrn@notificacionesjr.gov.co
E. S. D.

ACCION:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCION POPULAR	52-001-23-33-000-2018-00334-00.
ACCIONANTE:	SINTRACORPONARIÑO - SINTRAMBIENTE
ACCIONADO:	CORPORACION AUTONOMA
	REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO

Cordial saludo,

Adjunto al presente se remite para los fines pertinentes, complementación al incidente de desacato **ACCION POPULAR 52-001-23-33-000-2018-00334-00**, la cual incluye Oficio de incidente de desacato, Derecho de Petición a la Dirección General y Aviso de convocatoria como prueba.

San Juan de Pasto, 20 octubre de 2021

HONORABLE MAGISTRADO
PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
sgtadminnrrn@notificacionesjr.gov.co
E. S. D.

ACCION: INCIDENTE DE DESACATO
ACCION POPULAR 52-001-23-33-000-2018-00334-00.
ACCIONANTE: SINTRACORPONARIÑO - SINTRAMBIENTE
ACCIONADO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
NARIÑO CORPONARIÑO

GERMAN BASTIDAS PATIÑO, en representación de SINTRACORPONARIÑO accionante en el proceso de la referencia, comedidamente manifestamos a Usted que por medio del presente escrito complementamos INCIDENTE DE DESACATO en contra de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO, entidad pública con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por el señor HUGO MIDEROS LOPEZ.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: El 15 de septiembre de la presente anualidad presentamos incidente de desacato a la sentencia de acción popular 52-001-23-33-000-2018-00334-00 surtida en su despacho.

SEGUNDO: CORPONARIÑO, tal como se había advertido, nuevamente en plena campaña electoral vuelve a efectuar CONVOCATORIA PUBLICA para la asignación de recursos de tasa retributiva sin observar ni un solo punto de la sentencia de acción popular de la referencia, en un claro desafío a las órdenes judiciales. La nueva convocatoria pretende destinar **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CERO CINCUENTA PESOS (2.258.385.050)**

PETICIÓN

PRIMERA: Solicitamos que se ordene a la entidad demandada el cumplimiento y el acatamiento de lo decidido por su Despacho en la acción popular de la referencia DE MANERA INMEDIATA.

SEGUNDA: Que se ordene como medida provisional que la adjudicación de recursos de TASA RETRIBUTIVA, se congelen hasta tanto se cumplan a cabalidad las órdenes de la sentencia; además que no se adjudiquen dichos recursos antes del mes de marzo de 2022 por tratarse de época de campaña electoral.

TERCERA: Que se sancione el desacato a las órdenes judiciales a los funcionarios responsables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho fundamento como aplicable el Art. 88 de la C. N., el Art. 41 de la Ley 472 de 1998.

ANEXOS

1. Aviso de CONVOCATORIA PUBLICA
2. Derecho de petición presentado a CORPONARIÑO

NOTIFICACIONES

Los accionantes en la Secretaría del Despacho o en la siguiente dirección:

en la CALLE 25 No. 7 ESTE 84. FINCA LOPE VIA LA CAROLINA. PASTO – NARIÑO. PBX 7309282 – FAX: 7309425. O en el siguiente correo: sintracorponarino@gmail.com

CORPONARIÑO al correo notificacionesjudiciales@corponarino.gov.co y en la CALLE 25 No. 7 ESTE 84. FINCA LOPE VIA LA CAROLINA. PASTO – NARIÑO. PBX 7309282 – FAX: 7309425

Del Señor Juez ,

Atentamente,



GERMAN BASTIDAS PATIÑO
C.C. No. 98.379.477 de Pasto

San Juan de Pasto, octubre 21 de 2021

Doctor
HUGO MIDEROS LOPEZ
Director
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO
Ciudad

ASUNTO: DERECHO DE PETICION

GERMAN BASTIDAS PATIÑO, en mi condición de presidente de la Junta Directiva de SINTRACORPONARIÑO y por mandato de la Asamblea celebrada el 15 de octubre de 2021, comedidamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito elevamos derecho de petición para que se acaten las decisiones judiciales y al tiempo advertimos que la CONVOCATORIA PUBLICA de agosto de 2021 que establece las condiciones de participación, se establecen en el protocolo para la presentación y evaluación de proyectos de inversión y pre inversión en descontaminación del recurso hídrico en cuantía de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CERO CINCUENTA PESOS (2.258.385.050), es un claro desafío a las órdenes judiciales.

PETICION

Comedidamente solicitamos que se suspendan los trámites de la convocatoria pública para la asignación de recursos de tasa retributiva año 2021 por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CERO CINCUENTA PESOS (2.258.385.050), teniendo en cuenta que CORPONARIÑO no ha cumplido las órdenes de la sentencia de ACCION POPULAR No. 52-001-23-33-000-2018-00334-00, del Tribunal Administrativo de Nariño, que establece las condiciones para destinar los recursos de tasa retributiva de manera transparente.

FUNDAMENTOS DE LA PETICION

PRIMERO: Los sindicatos de trabajadores de CORPONARIÑO promovimos acción popular en contra de CORPONARIÑO para que se protejan los derechos colectivos al medio ambiente y moralidad pública teniendo en cuenta que los recursos provenientes de TASA RETRIBUTIVA no son ejecutados de manera transparente, democrática, participativa y casi siempre los procesos de adjudicación de dichos recursos coinciden con las campañas electorales.

SEGUNDO: Mediante fallo del 24 de junio de 2020 se decidió:

“PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de falta de agotamiento de requisito de procedibilidad art. 144 de la Ley 1437 de 2011, e improcedencia de

la acción popular para controvertir la legalidad de actos administrativos, propuestas por la Corporación Autónoma Regional de Nariño.

SEGUNDO: DECLARAR que la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO vulneró y amenazó los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias; la moralidad administrativa y aprovechamiento racional de los recursos públicos, según lo expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: AMPARAR los derechos colectivos que se encontró vulnerados por parte de la Corporación Autónoma Regional de Nariño.

CUARTO: Como consecuencia de la anterior declaración, ORDÉNESE a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO ejecutar las siguientes medidas:

1. ORDENAR a CORPONARIÑO que, en un término no mayor a 3 meses, siguientes a la notificación de esta providencia, inicie los trámites de liquidación unilateral o de común acuerdo a que haya lugar y que se encuentren pendientes, respecto de los convenios de cofinanciación suscritos como consecuencia de la convocatoria adelantada mediante Resolución N° 1089 de 2017 que se ha Hecho referencia en esta providencia.

2. ORDENAR a CORPONARIÑO iniciar trámite de cobro coactivo o judicial contra los entes territoriales beneficiados con la convocatoria de la Resolución N° 1089 de 2017, según el caso, respecto de las obligaciones a favor de la CORPONARIÑO que resulten de los trámites de liquidación ordenados en el numeral anterior y respecto de las que a la fecha se encuentren pendientes de cumplimiento.

3. ORDENAR a CORPONARIÑO que, en un término no mayor a un (1) año, contando a partir de la notificación de la presente providencia, realice una evaluación de los efectos que tuvieron los proyectos de inversión y preinversión beneficiados con la convocatoria de la Resolución N° 1089 de 2017, en cuanto al cumplimiento o no de su objeto sobre las fuentes hídricas que con ellos resultarían intervenidas, con el objeto de verificar el cumplimiento o no de los objetivos pretendidos con dichos proyectos, respecto del recurso hídrico.

4. ORDENAR a CORPONARIÑO que, en el ámbito de sus respectivas competencias funcionales, y con estricta observancia de los principios que rigen la administración pública y demás normas especiales aplicables, en un término no mayor a 6 meses, contados a partir de la notificación de esta providencia, adopte las medidas administrativas y presupuestales necesarias para garantizar una adecuada y eficiente inversión de los recursos recaudados por concepto tasa retributiva por vertimientos al agua para las vigencias presupuestales siguientes, de acuerdo a los instrumentos de planificación y/o manejo y/o estudios técnicos que elaboren o que tengan por objeto determinar las obras que son necesarias para conseguir el objeto al cual están especialmente destinados estos recursos públicos.

5. ORDENAR a CORPONARIÑO que, para todos los efectos de inversión de lo recaudado por concepto tasa retributiva por vertimientos al agua, independiente al procedimiento que se adopte

para escoger los proyectos a financiar, determine con la debida antelación y con la suficiente publicidad, bajo parámetros técnicos y objetivos, el plan de acción y los criterios de priorización en la ejecución de los mentados

recursos, asumiendo para ello las funciones asignadas por el legislador, sin que las mismas queden supeditadas únicamente la iniciativa de los municipios y operadores.

6. ORDENAR a CORPONARIÑO que, un término no mayor a 3 meses, diseñe e inicie una campaña de información, durante por lo menos 6 meses, dirigida a todas las administraciones de los municipios que integran el territorio de su jurisdicción, operadores de servicios públicos domiciliarios y comunidad en general, en temas relativos a: i) la protección y conservación del recurso hídrico y el medio ambiente; ii) los instrumentos de planificación y/o manejo y/o estudios con que cuenta CORPONARIÑO sobre el recurso hídrico y la importancia de observar y acatar tales instrumentos a la hora de diseñar proyectos de inversión y preinversión para la conservación y descontaminación de las fuentes hídricas; iii) formulación de proyectos de inversión y preinversión para la conservación y descontaminación de las fuentes hídricas financiados con recursos de la tasa retributiva por vertimientos al agua; iv) los criterios técnicos y objetivos que son considerados y determinantes para priorizar la intervención de una fuente hídrica con recursos de la tasa retributiva por vertimientos al agua; v) qué fuentes hídricas de los municipios que integran el territorio de su jurisdicción se encuentran priorizadas para ser intervenidas con recursos de la tasa retributiva por vertimientos al agua y las razones por las cuales se decidió priorizarlas; vi) qué actuaciones se han implementado para el seguimiento de la tasa retributiva por vertimientos al agua por parte de CORPONARIÑO durante los últimos 5 años; vii) la importancia y los deberes de proteger y conservar el recurso hídrico; viii) las consecuencias jurídicas por cuenta del desconocimiento de las disposiciones de contenido ambiental sobre recurso hídrico y, ix) en general, todo lo relacionado con la tasa retributiva por vertimientos al agua, como por ejemplo, naturaleza de los recursos, entidades obligadas, destinación de los recursos, entre otros. De lo anterior se dejará la evidencia documental que corresponda.

7. ORDENAR a CORPONARIÑO diseñar, implementar y poner en funcionamiento, dentro del término de seis (6) meses, una plataforma dentro de su página web oficial, de fácil identificación e ingreso por parte de los usuarios en general, que cuente con la información de acceso público relacionada con: i) el procedimiento que se adopte para la inversión de recursos provenientes de la tasa retributiva por vertimientos al agua; ii) el plan de acción y los criterios de priorización en la ejecución de los mentados recursos; iii) los proyectos que se adelantan con cargo a la tasa retributiva por vertimientos al agua que sean competencia de la Corporación.

8. ORDENAR a CORPONARIÑO publicar esta providencia en un lugar visible y de fácil acceso al público en general de su sitio web oficial, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la misma y por un espacio de tiempo no menor a dos (2) meses.

(...)

DÉCIMO: En el evento que esta providencia fuere impugnada, de manera oficiosa, se dispone como MEDIDA PROVISIONAL, para garantizar los derechos colectivos que se encontraron vulnerados y proteger los que se encuentran amenazados, los ordenamientos contenidos en los numerales 1° a 8° del ordinal CUARTO de esta providencia". (resaltado no es del texto original)

TERCERO: La sentencia fue apelada y mediante auto del 10 de agosto de 2020 se decide:

*“PRIMERO: Conceder, en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandada, contra la Sentencia de Primera Instancia de fecha 24 de junio de 2020, proferida dentro de la acción popular de la referencia. **Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el ordenamiento DÉCIMO de la sentencia apelada, en cuanto dispuso medidas provisionales, en caso de que la sentencia fuere apelada**”*
(resaltado no es del texto original)

CUARTO: Sin haber dado cumplimiento a los numerales 1° a 8° del ordinal CUARTO de la citada providencia, CORPONARIÑO vuelve a hacer nueva convocatoria vulnerando los derechos colectivos al medio ambiente y moralidad pública tal como consideró el Tribunal Administrativo de Nariño en su oportunidad.

QUINTO. La asignación de recursos de la manera como se pretende realizar en la nueva convocatoria para el 2021 traerá graves consecuencias para CORPONARIÑO y para el ordenador del gasto.

SEXTO: Copia del presente oficio será radicado en el Tribunal Administrativo de Nariño para que repose en el expediente de la Acción Popular No. 52-001-23-33-000-2018-00334-00.

NOTIFICACIONES

Los accionantes en la Secretaría del Despacho o en la siguiente dirección:

en la CALLE 25 No. 7 ESTE 84. FINCA LOPE VIA LA CAROLINA. PASTO – NARIÑO. PBX 7309282 – FAX: 7309425. O en el siguiente correo: sintracorponarino@gmail.com

Atentamente,



GERMAN BASTIDAS PATIÑO
C.C. No. 98.379.477 de Pasto

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”

Que en cumplimiento a la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 el cual determina que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y determina como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, en su condición de máxima autoridad ambiental del Departamento de Nariño y en cumplimiento de la función asignada en el numeral 20 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, tiene el deber de “Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables”.

En aplicación al artículo 2.2.9.7.5.3 del Decreto 1076 de 2015, el cual determina que “los recaudos de la tasa retributiva por vertimientos al agua se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua. Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados de la tasa retributiva. Para lo anterior, las autoridades ambientales competentes deberán realizar las distribuciones en sus presupuestos de ingresos y gastos a las que haya lugar para garantizar la destinación específica de la tasa”.

Que el Consejo Directivo de CORPONARIÑO mediante los acuerdos 009 de 04 de diciembre de 2020 y 001 del 7 de mayo de 2021, aprobó los recursos destinados para financiar los proyectos de inversión, los cuales corresponden a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CERO CINCUENTA PESOS (2.258.385.050)**, de conformidad con certificado emitido por la Doctora Jackeline Narváez Montenegro, profesional especializada de la Subdirección Administrativa y Financiera, de fecha veintitrés (23) de agosto de 2021.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

PROYECTOS DE PREINVERSIÓN y DE INVERSIÓN CON RESOLUCIÓN APROBADA DE PERMISO DE VERTIMIENTOS			
ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	No. DE DÍAS
Divulgación convocatoria	31/08/2021	13/09/2021	10 días
Presentación de proyectos	14/09/2021	27/09/2021	10 días
Verificación de documentación y requisitos mínimos	28/09/2021	29/09/2021	2 días
Publicación del acta de revisión - solicitud ajustes	30/09/2021	4/10/2021	3 días
Entrega de ajustes por parte de los municipios	5/10/2021	7/10/2021	3 días
Verificación de documentación – ajustes	8/10/2021	11/10/2021	2 días
Selección de proyectos	12/10/2021	13/10/2021	2 días
Comunicación de proyectos viables	14/10/2021	15/10/2021	2 días
Entrega de documentación para legalización del convenio	19/10/2021	21/10/2021	3 días
Elaboración de estudios previos	22/10/2021	25/10/2021	2 días
Entrega de estudios previos y documentación completa a oficina jurídica	26/10/2021	27/10/2021	2 días
Elaboración de minutas	28/10/2021	2/11/2021	3 días
Suscripción de convenios	3/11/2021	4/11/2021	2 días

Las condiciones de participación se establecen en el protocolo para la presentación y evaluación de proyectos de inversión y pre inversión en descontaminación del recurso hídrico Resolución N° 388 del 30 de agosto de 2021